



**DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA
POR DON SERGIO VERA CHINGA, POR
CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL
ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA B) DE LA LEY N° 20.285.**

RESOLUCION EXENTA N° **0176**/

IQUIQUE, - 9 ABR 2019

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; las facultades que me confieren el D.S. N° 397/76 y Decreto Supremo N° 91/2014, ambos de Vivienda y Urbanismo,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 27 de Marzo de 2019, se recibió la solicitud de información pública N° CAS-5548596- Z8J9D8, de don Sergio Vera Chinga, cuyo tenor literal es el siguiente: "Solicito información respecto a los oficios enviado o entre Minvu y Serviu, referente a proyecto espacio público Construcción Plaza Gómez Carreño Iquique, Etapa Diseño".
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra b) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
5. Que, en el caso concreto, la solicitud versa sobre un proyecto que aún se encuentra en etapa de estudio por parte de esta SEREMI, por lo que la publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido trámite de los mismos, pues se trata de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos, una vez que sean adoptadas.

RESUELVO:

I. DENIÉGASE la entrega de información relativa a oficios enviados por SEREMI MINVU y los recibidos de parte de Serviu Región de Tarapacá, relacionados con la etapa de diseño del proyecto Construcción Plaza Gómez Carreño en Iquique, a través de la solicitud de acceso a la información N° CAS-5548596- Z8J9D8, de fecha 27 de Marzo de 2019, de don SERGIO VERA CHINGA, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley 20.285.

II. NOTÍFQUESE la presente resolución a don Sergio Vera Chinga, mediante correo electrónico cuya dirección es [REDACTED]

III. INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFQUESE Y ARCHÍVESE.




MAURICIO HIDALGO ARANCIBIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

MHA/VGO/JCPS/JJE


DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Departamento Planes y Programas
- Encargado SIAC
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA. LEY 20.285

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (DATOS OBLIGATORIOS, Art.12 Ley 20.285)			
Nombres y Apellidos/o Razón Social (cuando corresponda)			
Nombres y Apellidos del Apoderado (sólo si corresponde)		SEBASTIÁN HERNÁNDEZ JARA OLIVERA	
FORMA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA (ELEGIR SOLO UNA FORMA)			
*Correo Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	Email: [REDACTED]		
*Carta Certificada <input type="checkbox"/>	Calle:	N°	Depto.:
	Región:	Comuna:	Teléfono: (opcional, art.27 del Reglamento Ley 20.285)
Retiro en Oficina <input type="checkbox"/>	Especificar Oficina: Región:		
Copia en papel <input type="checkbox"/>	Formato electrónico digital <input type="checkbox"/>	Otros:	
Tipo de archivo: _____			

*Dirección postal o electrónica (dato obligatorio, art. 12 de la Ley 20.285)

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD (DATOS OBLIGATORIOS, Art. 12 Ley 20.285)				
Entidad a la que dirige la solicitud:	MINVU <input checked="" type="checkbox"/>	SERVIU <input type="checkbox"/>	SEREMI <input type="checkbox"/>	Parque Metropolitano <input type="checkbox"/>
		REGIÓN <input type="checkbox"/>	REGIÓN <input type="checkbox"/>	
INFORMACIÓN QUE SOLICITA (materia, fecha de emisión o periodo de vigencia del documento, origen o destino, etc.)				
Solicita información respecto a los oficios enviados entre MINVU y SERVIU referente al proyecto espacio público, construcción y/o fomento del mismo. Incluir este po si sero.				
Observaciones (opcional, Instrucción General N°10)				

NOTIFICACIÓN : Quiero que cualquier notificación me sea enviada por: (Opcional, Art 12. Ley 20.285)	
Correo Electrónico	Email: [REDACTED]
Carta Certificada	Dirección:

FIRMA SOLICITANTE O APODERADO:



FECHA:

22/03/19.